



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 076-2011 MPP

San Pedro de Lloc, 16 de febrero del 2011

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO.

VISTOS:

El Informe N° 035-2011-SGAL/MPP, de fecha 14 de Febrero del 2011 emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo – San Pedro de Lloc y la Resolución de Alcaldía N° 742-2010-MPP;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Ley de Reforma Constitucional No. 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con informe de la referencia el Ing. Erasmo Román Tandeypan Marcos, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural precisa que mediante expediente administrativo N° 8107 de fecha 30 de noviembre del 2010 se solicitó la Sub División e Independización de Área signada como Mz. 48 Lote N° 1 del Distrito de San Pedro de Lloc, motivo por el cual se emitió la resolución de alcaldía N° 742-2010-MPP de fecha 17 de diciembre del 2010, visada por los funcionarios de la gestión 2007-2010, sin embargo los planos y memorias descriptivas que sustentan dicha resolución no fueron visadas.

Que, la aprobación de sub división e Independización de área se encuentra contemplado en el Texto Único de Procedimiento Administrativo aprobado con Ordenanza Municipal N° 019-2007-MPP de fecha 19 de Diciembre del 2007, procedimiento que implica una evaluación por parte de la sub gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de los datos señalados en la solicitud, planos, memorias adjuntas, corroborados con la respectiva inspección ocular.

Considerando que el informe técnico señala la conformidad de un procedimiento iniciado, previa visación de los planos y memorias, actos que traen como consecuencia la emisión de la resolución de alcaldía respectiva.

Que, del mismo modo es menester a esta administración y obligación de la más alta autoridad administrativa de la comuna Provincial de Pacasmayo, actuar con LEGALIDAD, ya que la LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL N° 27444, en su Título Preliminar exige imperativamente velar por el DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, así como cautelar y promover la “LEGALIDAD” de los actos administrativos, máxime si se encuentra debidamente facultado a declarar la NULIDAD DE OFICIO en cualquiera de los casos enumerados en el Art. 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, conforme lo señala el Art. 202° de dicha cuerpo legal acotado; y que a su vez en el Inc. 1) del Art. 10 en detalle, señala: “Son vicios del acto administrativo que acusan su NULIDAD de pleno derecho: 1) La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias”; en ese sentido y ante dicha obligación, deberá de declararse la Nulidad de Oficio, tal como lo señalado;

Que, con Informe N° 035-2011-SGAL-MPP de Asesoría Legal, se declara procedente visar los planos, asimismo precisa que la Subgerencia de Desarrollo Urbano deberá solicitar la Resolución de aprobación sugiriendo se declare la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 742-2010-MPP.

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, demás dispositivos legales vigentes y la opinión favorable de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR el INICIO DEL PROCESO DE NULIDAD, de la Resolución N° 742-2010-MPP de fecha 17 de Diciembre del 2010, sobre SUB DIVISION E INDEPENDIZACION DE AREA signada como Mz. 48, lote N° 1 del Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo de propiedad de las Sras. Sara Jesús Lam Ganoza y Julia Marcela Lam Ganoza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Secretaría General
Gerencia Municipal
SGDUR
Interesada
Registros Públicos
Archivo